



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO : DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00220- 00**  
**DEMANDANTE : RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**  
**DEMANDADO : ESPERANZA VELASQUEZ**  
**ACTUACIÓN : DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA/A.I**

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ahora, conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** a la audiencia a que hace referencia dicha norma, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:
  - a) Registro civil de nacimiento de RDVV.
  - b) Registro civil de nacimiento de DOVV.
  - c) Registro civil de nacimiento de ESVV.
  - d) Acta de conciliación del 12 de agosto de 2019.
  - e) Notificación de apertura del proceso de restablecimiento de derechos de la Comisaría Segunda de Familia de Neiva.
  - f) Auto que apertura proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor RDVV.
  - g) Acta de medida de ubicación del menor RDVV.
  - h) Constancia de inasistencia a audiencia de conciliación en la Defensoría Cuarta de Familia de Neiva.
  - i) Acta de no acuerdo conciliatorio del 29 de noviembre de 2022, expedida



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

por la Defensoría Cuarta de Familia de Neiva.

j) Recibos de transferencias internacionales.

k) Recibos de consignaciones y transferencias Bancarias.

l) Pantallazo auto impugnación de paternidad Juzgado Cuarto de Familia de Neiva.

m) Cédula de ciudadanía de RONAL ALBERTO VEGA DIOSA.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandada ESPERANZA VELASQUEZ, RONAL ALBERTO VEGA DIOSA y ESPERANZA DIOSA IBAÑEZ.

3. **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de YENIFER CAROLINA CANO DIOSA, quien debe ser enterada de la fecha de la audiencia por parte del demandante, quien además debe procurar que efectúe la conexión virtual en la fecha indicada.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

1 **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:

- a) Declaración de MILLER EDGARDO MURCIA CADENA.
- b) Cédula de ESPERANZA VELASQUEZ.
- c) Consulta ADRES ESPERANZA VELASQUEZ.
- d) Ficha técnica Sisben.
- e) Formato autenticado permiso para salida del país.
- f) Estado de depósito electrónico Nequi.
- g) Pase de abordaje Wingo.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE** Se decreta el interrogatorio del demandante RONAL ALBERTO VEGA DIOSA.

3. **TESTIMONIALES** se decreta el testimonio de SANDRO VELASQUEZ, ADRIANA DEL ROSARIO QUIZA OME y JOHANA PATRICIA LOZANO, correspondiéndole a la demandada, quien tiene más cercanía con los testigos, comunicarle la fecha de la audiencia y procurar que efectúen la conexión virtual en la fecha indicada.



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Se **NIEGA** la entrevista privada al menor **RDVV**, toda vez que, no se indicó el hecho que pretende acreditar con la prueba solicitada, además, existen otros medios de prueba, como las documentales aportadas y las testimoniales que se recaudarán en audiencia, con los cuales pueden verificar las condiciones del alimentario y la capacidad económica del alimentante, lo que permitirá determinar la viabilidad de la disminución de la cuota alimentaria solicitada, por ello, luce inexorable la falta de utilidad de mentada prueba.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA VINCULADA**

1. **DOCUMENTALES:** Se tienen como tal, las aportadas con la demanda.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de RONAL ALBERTO VEGA DIOSA y de ESPERANZA VELASQUEZ.
3. **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de YENIFER CAROLINA CANO DIOSA.

### **PRUEBAS APORTADAS CON EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES**

1. **DOCUMENTALES:**
  - Registros fotográficos.
  - Cotización Impulso Gamer.

### **PRUEBAS DE OFICIO:**

- 1.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de RONAL ALBERTO VEGA DIOSA, ESPERANZA VELASQUEZ y ESPERANZA DIOSA IBAÑEZ, el cual será recaudado en la audiencia inicial.
- 2.- Con la finalidad de establecer el ingreso percibido por el demandante, se Dispone **OFICIAR** a la empresa HQE para que en el término de tres (03) días informe si el demandante RONAL ALBERTO VEGA DIOSA se encuentra vinculado laboralmente, de ser así, indicar el tipo de contrato, duración y salario percibido.
- 2.- Con la finalidad de determinar si la parte demandada en asunto se encuentra vinculada laboralmente y para establecer su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría oficiase a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, informe el ingreso base de cotización y la empresa o entidad donde se encuentra vinculada laboralmente.

3.- **OFICIAR:** a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-, Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de esta ciudad, para que en el término máximo de tres (03) días, informen a este Despacho si las partes en este asunto poseen bienes inmuebles, vehículos, empresas y/o establecimiento de comercio respectivamente, registrados a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso, en cuanto a la DIAN, se requiere que informe si las partes en este asunto declaran renta y en caso afirmativo, remitir copia de las últimas tres (03) declaraciones presentadas.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación lifesize. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto, que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

**Notifíquese y cúmplase**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Juez